



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 14 de Febrero de 2019
BOLETIN No. 5 /19

CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

CLASIFICACIÓN DE ACCIONES POR SU VALOR DE EMISIÓN.

Se clasifican en acciones: a).- a la par; b).- sobre la par; y c).- bajo la par. Las acciones a la par son aquellas que se emiten con un valor igual a su valor nominal. Las acciones sobre la par son las que se emiten con un valor superior a su valor nominal; es decir, aquellas que se colocan a su valor nominal más una prima. Por regla general, la emisión de esta clase de acciones se realiza cuando se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: i.- cuando el valor patrimonial (contable) de las acciones en circulación es mayor al valor nominal de las nuevas acciones; y ii.- cuando se realizan emisiones destinadas a ser colocadas en bolsa. En el primer supuesto se trata de evitar que los derechos de los accionistas al haber social sufran perjuicio; en el segundo supuesto, por el contrario, se trata de producir un beneficio a los socios mediante la colocación especulativa de las acciones en el mercado.

Por lo que respecta a las acciones bajo la par, la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su artículo 115, prohíbe a las sociedades anónimas, emitir acciones por una suma menor a su valor nominal.

Sociedades Mercantiles. Manuel García Rendón. Oxford University Press. Segunda Edición. p. 342